



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/16/2021
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/16/2021
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 10:00 horas del día 16 de julio de 2021, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

### Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/16/2021, y
- IV. Asuntos varios.

### Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/16/2021, de conformidad con los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 27 de junio de 2021, a las 20:19 horas, en horario inhábil, ingresó a la CTAG una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 034/2021, teniéndose como presentada el día 28 de junio de 2021, mediante la cual, la solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:

"1) EN QUE ESTATUS SE ENCUENTRA EL TRÁMITE DE MI TÍTULO DE (...), CON NÚMERO DE SOLICITUD (...), CON CÓDIGO DE ALUMNO (...), A NOMBRE DE LA SUSCRITA (...), QUE TIENE CON FECHA DE REGISTRO DESDE EL 20 DE FEBRERO DE 2019.





# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

2) QUE REQUISITO ME FALTA CUMPLIR PARA QUE PUEDA OBTENER DICHO DOCUMENTO, YA QUE EL AÑO ANTERIOR 2020, VOLVÍ A PAGAR LA DIFERENCIA DE LOS DERECHOS QUE PAGUÉ EN EL 2019 Y YA ESTAMOS EN 2021 Y NO AVANZA? TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL ESTATUS QUE REPORTA LA PÁGINA DE MI TRÁMITE ES QUE ESTÁ DETENIDO DESDE EL 5 JULIO DE 2019, DONDE DICE QUE EL EXPEDIENTE ESTÁ INGRESADO A LA CCE. Y POR OTRO LADO, REPORTA QUE LO RETIENE SONIA HERNÁNDEZ DESDE EL 7 DE OCTUBRE DE 2019, PORQUE EL CERTIFICADO DE LA (...) LLEVA ORIENTACIÓN

3) QUÉ FALTA PARA QUE SE ME ENTREGUE MI TÍTULO?

4) EN QUÉ FECHA SE ME ENTREGARÁ EL TÍTULO DE LA SUSCRITA?" (Sic).

**SEGUNDO.** Con fecha 01 de julio de 2021, la CTAG determinó prevenir a la solicitante para que, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la notificación, subsanara su solicitud para continuar con el procedimiento de los derechos ARCO.

**TERCERO.** En virtud de lo anterior, dentro del plazo establecido, la solicitante atendió los puntos de la prevención en cuestión.

**CUARTO.** Con fecha 02 de julio de 2021, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/16/2021.

**QUINTO.** A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, la CTAG requirió la información solicitada a la Coordinación General de Control Escolar (en adelante CGCE), mediante oficio CTAG/UCT/1582/2021, de fecha 02 de julio de 2021.

**SEXTO.** Derivado de lo anterior, la CGCE dio contestación al requerimiento de la CTAG, mediante oficio CGCE/DIRECCION/IV/03780/2021, recibido el 07 de julio de 2021, remitiendo la información requerida por la solicitante; y

### CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

*Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.*

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro. (...)*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

*Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.*

1. *El titular tendrá derecho a:*

*I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)*

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

1. *El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente. (...)*







# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## Comité de Transparencia

5. Que de la información remitida por la CGCE, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:
- De la información remitida por la dependencia, se identifica que es la información personal a la cual se desea tener acceso;
  - En consecuencia, con fundamento en el artículo 48, párrafo 4, en relación con la fracción III del párrafo primero del artículo 88 de la LPDPPSOEJM, la solicitante deberá presentar ante la CTAG, documento original que acredite su identidad y en su caso, la personalidad e identidad de su representante, para que le sean entregados sus datos personales.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

### ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Se declara procedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/16/2021.

**SEGUNDO.-** La solicitante tendrá acceso a su información, previa presentación de los documentos originales que acrediten su identidad, o en su caso, la personalidad e identidad de su representante.

**TERCERO.-** Notifíquese a la solicitante el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se le informa a la solicitante que, a fin de hacer efectivo su derecho de acceso, deberá acudir a la CTAG dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

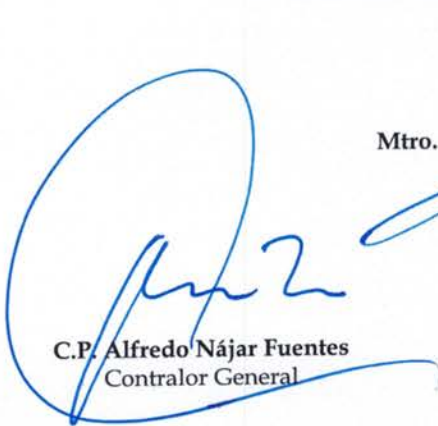
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 10:30 horas del día de su fecha.

**"Piensa y Trabaja"**

**"Año del legado de Fray Antonio Alcalde en Guadalajara"**

Guadalajara, Jalisco a 16 de julio de 2021

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

  
C.P. Alfredo Nájjar Fuentes  
Contralor General

  
Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata  
Presidente del Comité



Comite de Transparencia

  
Mtra. Natalia Mendoza Servín  
Secretaría del Comité